



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 045 DE 2021

(08 DE MARZO)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN EMPLEO EN VACANCIA TEMPORAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Acuerdo No. CNSC 20182210000246 del 12-01-2018, dio apertura a concurso abierto de méritos para proveer trescientos quince (315) empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Municipio de Chía, identificada mediante proceso de selección Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución Número CNSC – 20192210002678 del 02 de mayo de 2019, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer VEINTE (20) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 19627, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, del Sistema General de Carrera de la Alcaldía Municipal de Chía, que fueron convocados a través de la Convocatoria Número 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, según lo dispuesto en el Acuerdo Número CNSC 20182210000246 del 12-01-2018.

Que la lista de elegibles en mención cobró firmeza el día 3 de julio de 2019 y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al Alcalde Municipal de Chía, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad,

Que en la vigencia 2019, la Administración Municipal realizó el nombramiento de dieciséis de los elegibles que conformaban la lista, en estricto orden de mérito con forme a la Resolución Número CNSC – 20192210002678 del 02 de mayo de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado número 20205000419821 de fecha 21-05-2020, solicitó a la Administración Municipal de Chía, continuar con los nombramientos de los elegibles que ocuparon las

posiciones 15, 17, 18, 19 y 20 de la lista de elegibles conformada por medio de Resolución CNSC-20192210002678 del 2 de mayo de 2019.

Que la oficina Asesora jurídica de la Alcaldía municipal de chía, mediante oficio OAJ 0774-2020, radicado 20200003308849, emitió concepto jurídico en relación a la provisión de cargos de carrera administrativa en el marco de convocatoria 517 de 2017, señalando el deber de dar ejecución a la lista de elegibles teniendo en cuenta la presunción de legalidad del referido acto.

Que la oficina de Defensa judicial de la Alcaldía municipal de chía, emitió y entregó el 26 de mayo de 2020, a la Dirección de Función Pública, concepto jurídico sobre nombramiento empleos carrera administrativa, señalando igualmente la obligatoriedad de los actos administrativos que gozan de presunción de legalidad.

Que mediante Decreto Número 696 de 2019, se efectuó nombramiento en periodo de prueba al señor LUIS RODOLFO ARÉVALO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.487.448, para desempeñar el cargo de carrera denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, de la planta global de la Administración Municipal – Nivel Central.

Que mediante oficio DFP- 786-2020, la Dirección de Función Pública, informo al señor LUIS RODOLFO ARÉVALO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.487.448, que se continuaría con el trámite de provisión del empleo OPEC 19627, concediéndole 10 días para manifestar su aceptación o rechazo.

Que le señor LUIS RODOLFO ARÉVALO NIÑO, mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2020, solicitó plazo para la entrega de documentos.

Que mediante oficio DFP- 887-2020, la Dirección de Función Pública, concedió 10 días hábiles para la entrega de documentación requerida para el trámite de posesión.

Que le señor LUIS RODOLFO ARÉVALO NIÑO, mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2020, solicito prórroga para la posesión en los siguientes términos *"Respetado señor alcalde, solicito prorroga de 90 días para tomar posesión del cargo de Técnico Operativo, Código 314 grado 01, el motivo por el cual solicito dicha prorroga es por razones de covid-19."*

Que mediante Decreto No. 349 de 2020, se concedió prorrogar hasta el día ocho (8) del mes de marzo de 2021, inclusive, el plazo para que el señor LUIS RODOLFO ARÉVALO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.487.448, tome posesión al empleo al que fue nombrado mediante Decreto 696 de 2019, empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, de la Planta Global de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva de este acto administrativo y se estableció como fecha de posesión el día nueve (9) de marzo de 2021.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por el señor PRIETO OSPINA HUGO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía número 2995008.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, mientras dura el proceso de selección y se efectúa el nombramiento en período de prueba, los empleos en vacancia definitiva pueden proveerse excepcionalmente mediante nombramiento provisional.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. ...".

Que la Corte Constitucional en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

"En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Que, en consideración a la provisión definitiva del empleo a través del sistema de mérito, resulta pertinente dar por terminado el nombramiento provisional efectuado al señor PRIETO OSPINA HUGO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía número 2995008, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, de la planta global de la administración municipal – nivel central, una vez el señor LUIS RODOLFO ARÉVALO NIÑO, tome posesión del referido cargo esto es el día nueve (9) del mes marzo de 2021.

Que verificado el expediente laboral del señor PRIETO OSPINA HUGO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía número 2995008, se evidencia que se encuentra amparado por la ley 790 de 2002, según el artículo 12. El cual estableció: "Reglamentado por el art. 12, Decreto Nacional 190 de 2003 Protección especial. De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y **los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley**". Toda vez que el funcionario en mención, cuenta a la fecha con 60 años de edad y registra en el programa de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del pasivo pensional de las entidades territoriales pasivocol, un registro estimado de 1828 semanas.

Que el concepto 140641 de 2020, el DAFP, señaló:

"Ahora bien, también es importante señalar que la Ley 1955 de 2019, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", sobre este mismo tema dispuso:

"ARTÍCULO 263. REDUCCIÓN DE LA PROVISIONALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. Las entidades coordinarán con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa y su financiación; definidas las fechas del concurso las entidades asignarán los recursos presupuestales que le corresponden para la financiación, si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 1033 de 2006.

(...)

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

(...)

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo. (Destacado nuestro)

De acuerdo al artículo anterior, las entidades deberán coordinar con la CNSC la realización los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa. Surtido el proceso de concurso, los empleos deberán proveerse con el personal que ganó el concurso, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios.

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados."

Que el parágrafo 3º del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, señala:

"PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo."

Que, por su parte, el parágrafo 2º al que hace alusión la norma dispone como condiciones, las siguiente:

- "1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. **Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.**
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical."

Que luego de verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía con fecha de corte a primero (1) de marzo de 2021, se pudo evidenciar que no existe un empleo igual o similar en el que el señor Prieto Ospina, pueda ser reubicado o trasladado, en los términos del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2019, que no obstante, existe una vacante temporal del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, del cual es titular con derechos de carrera la señora MONTOYA MURCIA DORAHENA, la cual se encuentra en vacancia temporal, por nombramiento en periodo de prueba en otra entidad.

Que el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, del cual es titular con derechos de carrera la señora MONTOYA MURCIA DORAHENA, cuenta con una asignación salarial de \$1.916.000, el cual está en el mismo rango salarial del empleo de Técnico Operativo código 314 grado 01, el cual es de \$1.916.000.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la administración ha determinado pertinente, como una acción afirmativa de que trata la norma en cita, nombrar en provisionalidad temporal al señor PRIETO OSPINA HUGO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía número 2995008, en la vacante temporal del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, del cual es titular la señora MONTOYA MURCIA DORAHENA, quien ostenta derechos, la cual se encuentra en encargo

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL efectuado al señor PRIETO OSPINA HUGO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía número 2995008, en el empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 01, de la planta global de la administración municipal, a partir del día nueve (9) del mes marzo de 2021, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Advertir al servidor público objeto de la terminación del nombramiento en provisionalidad en mención, que debe realizar el proceso de entrega del cargo, de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos y rindiendo el respectivo informe, dentro del término de Quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de su relación con la administración Municipal, ante su jefe inmediato o la persona asignada para tal efecto, conforme lo establecido en la Ley 951 de 2005, y del cual deberá remitir una copia a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia.

PARAGRAFO PRIMERO. - Advertir al servidor público que, terminado su vínculo con la administración municipal, deberá efectuar la entrega del cargo y los asuntos que le fueron encomendados en forma inmediata, a su jefe inmediato o a quien este designe, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 34, numeral 17 de la Ley 734 de 2002.

PARAGRAFO SEGUNDO. - De la misma manera, el servidor público deberá diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por retiro, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, ante la Dirección de Función Pública.

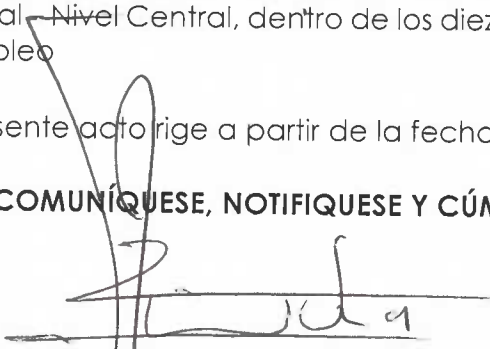
ARTÍCULO TERCERO. – Nombrar con carácter provisional al señor PRIETO OSPINA HUGO ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía número 2995008, en la vacante temporal del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06 de la Planta Global de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, conforme los considerandos anteriores, por el tiempo que dure la situación administrativa de su titular, la señora MONTOYA MURCIA DORAHENA, quien ostenta derechos de carrera, la cual se encuentra en vacancia temporal.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar del contenido del presente acto administrativo al señor PRIETO OSPINA HUGO ALFONSO, informándole que cuenta con diez (10) días para manifestar por escrito si acepta o no el nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO. En caso que el señor PRIETO OSPINA HUGO ALFONSO, manifieste que acepta el nombramiento designado se dará posesión en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, de la Planta de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del empleo.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario de Despacho – Secretaría General
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública – Secretaría General
Proyecto: Ricardo A. Sánchez Rodríguez. – Profesional Especializado - Dirección de Función Pública – Secretaría General